

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
Donatario

Artículo 1.º Las leyes obligan en la Península, las Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienden hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 28. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Perpetua	EN CORDOBA	Perpetua
Un mes.	5	Un mes.	4
Trimestre.	15 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número anexo, se abona el de póstos.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en el ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Las leyes, ordenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pagarán a los editores de los mencionados periódicos.

Ordens de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colocados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. del Príncipe de Asturias e Infante, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 5 Febrero 1918)

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 657

Según me comunicó el Alcalde de Belalcázar, por el vecino de aquella localidad, Joaquín Pérez Herrero, ha sido presentado en aquella Alcaldía un fomento de las señas siguientes, al cual se unió a sus caballerías en el término de Villanueva del Rey: Elan, don n.º, alzado regular, pelo rucio.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 15 Febrero de 1918.—El Gobernador, Agustín de Llano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos

En vista de la Real orden precedente y en virtud de las facultades que me con-

fiera la de fecha 28 de Diciembre último, he acordado prorrogar hasta las cinco de la tarde del día 11 de Febrero próximo, el plazo de admisión de instancias para tomar parte en las oposiciones convocadas para ingreso en el Cuerpo de Correos.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Madrid, 25 de Enero de 1918.—El Director general, El Duque de Bivona.

(«Gaceta» 27 Enero 1918)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Gracia y Justicia

Dirección general de los Registros y del Notariado

Esta Dirección General, a fin de facilitar la misión encomendada a los Presidentes de las Audiencias Territoriales por el Real decreto de 7 del actual, ha acordado que todo Notario que acepte o haya aceptado un requerimiento para dar fe de actos relacionados con la próximas elecciones de Diputados a Cortes y Senadores, le comunique inmediatamente, bien directamente o por conducto del Decano de su respectivo Colegio, a dicho Presidente de la Audiencia Territorial.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1918.—El director general, Salvador Raventós.

Señor Notario de.....
(«Gaceta» 13 Febrero 1918).

Inspección provincial de Sanidad

Circular núm. 681

Servicio de Vacunación

Reitero a los señores Alcaldes que aún no han dado cumplimiento a mi Circular núm. 494, de 2 del actual, inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 80, del día 4 siguiente, para que se sirvan hacerle, participándome por oficio y por primer correo el número exacto de vacunaciones y revacunaciones que se tienen que practicar en sus respectivas municipalidades con motivo del ingreso en Caja de los reclutas de cada Reemplazo, a los efectos de lo que rigurosamente prescriben las Reales ordenes de 12 de Agosto de 1916 y 26 de Enero último.

Córdoba 15 de Febrero de 1918.—El Inspector provincial de Sanidad, Dr. Carlos Ferrand y Lopez.

Junta municipal del Censo electoral DE MONTALBAN DE CORDOBA

Núm. 303

Don Francisco Pérez de la Lastra y Muñoz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el expediente instruido para la renovación de expresada Junta, se encuentra la certificación del siguiente tenor literal:

Don Agustín Pérez de la Lastra y Muñoz, Secretario del Ayuntamiento de esta población.

Certifico: que habiéndose constituido esta Corporación en el día de la fecha y cesado el Concejal don Pedro Silero Ruiz

a quien por ministerio de la ley correspondía formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, he examinado nuevamente los antecedentes necesarios y de ellos resulta que el Concejal de más edad del actual Ayuntamiento, hecho exclusión del señor Alcalde y Tenientes, es don Francisco Ruiz Ortiz, y el que le sigue don Antonio Alonso y Durán, a los que corresponde por tanto formar parte de la indicada Junta municipal del Censo electoral en virtud de lo que preceptúa el art. 11 de la Ley de 8 de Agosto de 1907.

Y para que conste y sea remitida al señor Presidente de mencionada Junta, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Montalbán de Córdoba a 1.º de Enero de 1918.—Agustín Pérez de la Lastra.—V.º B.º: José Sillero.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme a lo dispuesto en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en Montalbán de Córdoba a 14 de Enero de 1918.—Francisco Pérez de la Lastra.—V.º B.º: Cristóbal Rodríguez.

DE BELALCAZAR

Núm. 258

Don Francisco Aparicio y Aparicio, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: que en el legajo de actas de

las sesiones celebradas por esta Junta, aparece una que en relación es como sigue:

Sesión del día 16 de Enero de 1918

En la villa de Belalcázar a 16 de Enero de 1918, bajo la presidencia de don Bernardo Molera Morillo, se reunieron la mayoría de los individuos que componen la repetida Junta, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el R. D. de 21 de Febrero de 1910, para la rectificación general del Censo Electoral de esta villa y su término, habiendo estado expuestas al público durante los días del 1 al 15 de los corrientes las seis listas manuscritas recibidas del Instituto Geográfico y Estadístico de la provincia, sin que durante dicho período se hayan presentado reclamaciones de ningún género, por lo que por unanimidad se acordó devolverlas con esta fecha a la oficina de donde proceden, así como también que se libren certificaciones de la presente al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral y al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

La certificación que antecede concuerda en relación con el original a que se refiere. Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia por si tiene a bien ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expide la presente que firme y sello con el de esta Junta municipal del Censo Electoral en Belalcázar a 16 de Enero de 1918.—Francisco Aparicio.

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 655

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de deudo ciertos por el concepto de Derechos Reales contra los deudores que a continuación se relacionan, se ha dictado por esta Tesorería de Hacienda la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciéndose saber a los interesados que al dentro del término de tres días, a contar desde la inserción del presente en este periódico oficial, no verifican en la correspondiente oficina liquidadora del impuesto el ingreso del principal y abonan al Agente Ejecutivo el importe del 5 por 100, en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 10 por 100 sobre la cuota.

Nombres de los deudores.—Vecindad.—Descubierto

Don José Ruiz Marín, Cabro, 68'45 pesetas.

Don Esteban Álvarez Queda, Jauja, 12'68 pesetas.

El mismo, idem, 143'79 pesetas.

Doña Araceli Poinsegat Pérez, Lucena, 8'60 pesetas.

La misma, idem, 77'00 pesetas.

Don Pedro María Cuenca Pérez, Jauja, 10'27 pesetas.

Doña Patrocinio Guerrero, Lucena, pesetas 2'53.

La misma, idem, 17'16 pesetas.

Herederos de José Durán, idem, 28'80 pesetas.

Doña Carmen Cuevas Rodríguez, idem, 4'66 pesetas.

Don Juan Berguillo Cuevas, idem, pesetas 10'17.

Doña Dolores Estepa Gosano, idem, pesetas 19'50.

Don Antonio y Concepción García, id., 93'61 pesetas.

Doña Catalina Sánchez Algar, idem, 43'48 pesetas.

Don Manuel, Julia y Antonio López Sánchez, idem, 197'92 pesetas.

Doña Carmen Carvajal, idem, 54'20 pesetas.

Don Francisco y Carmen Sánchez, id., 266'91 pesetas.

Herederos de Miguel Ramírez Pérez, idem, 5'61 pesetas.

Los mismos, idem, 5'61 pesetas.

Don Manuel Pérez Expósito, idem, pesetas 2'82.

Don Manuel, Soledad, Araceli y José Pérez, idem, 5'55 pesetas.

Don Vicente Ortega López, idem, 4'65 pesetas.

Doña Josefa Mayorgas Serona, idem, 10'34 pesetas.

Doña Araceli Ruiz, idem, 37'67 pesetas.

Don Gabriel Nieto y hermanos, idem, 184'26 pesetas.

Don Francisco Huertas Vaso, idem, 4'36 pesetas.

El mismo, idem, 34'49 pesetas.

Doña Paula Lara Algar, idem, 6'62 pesetas.

Doña Araceli Algar y hermanos, idem, 15'03 pesetas.

Doña Concepción Lozano, idem, 29'06 pesetas.

Doña Josefa Navas Lozano, idem, 4'82 pesetas.

Don Rafael Navas Lozano, idem, 4'82 pesetas.

Don Francisco Paula Gil, idem, 334'33 pesetas.

El mismo, idem, 54'78 pesetas.

Don Juan Gil Álvarez, idem, 334'38 pesetas.

El mismo, idem, 34'44 pesetas.

Doña María Dolores Barrera, Encinas Reales, 9'16 pesetas.

Don Francisco Bergillos Gómez, Lucena, 86'18 pesetas.

Córdoba 13 de Febrero de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo de la Vega.

AYUNTAMIENTOS

BUJALANCE.—Núm. 692

Don Francisco de Paula Espinosa y Navarro, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente ley Municipal, en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de los corrientes, acordó que el número de secciones en que ha de dividirse este término municipal para proce-

der en su día al sorteo de Vocales asociados que en unión de la Corporación han de constituir la Junta municipal en el año actual, sea el de siete, comprendiendo cada una las calles y número de Vocales que se les asignan:

Sección primera

Con las calles Antozano, Aguilera, Alta de San Roque, Baja de San Roque, Cárcel, Caraceras, Concepción, Plaza Vicentías, Pintor, Santa María, Puerta Penjar, Tirador, Toyosos, Plaza Alfonso XII, Don Juan de Velasco y Horno Navarro. Corresponde tres Vocales.

Sección segunda

Con las calles Antón de Castro, Benito Lara, Palma, Plaza Santa Ana, San Pedro, Silera, riateros, Santa Lucía, Salto, Santa Ana, Fernando Camacho, Fray Zeferino, Trascastillo, Mesones, Herradura, Coronel Aguilera y Obispo. Corresponde dos Vocales.

Sección tercera

Con las calles Benito Rojas, Eduardo Sotomayor, Terreros, Don Pedro Mateo, Extramuros, Fernando Díaz, Obispo Fernandez, Pezonuevo, Pedro Serrano, Rodrigo Pérez, Fernando Martín Cano, Sogueros, San Marcos, Santiago, Chillon, Jurada, Antonio Barroso y Morales. Corresponde tres Vocales.

Sección cuarta

Con las calles Cruz Alta, Conde, Huerto, Plaza Santa Cruz, Cruz Baja, Cuesta, Plaza Soriano y Gorraseda. Corresponde dos Vocales.

Sección quinta

Con las calles Cerezos, Turiel, Montoro, Sandra Fernández, San José, San Antonio, Mateo Pérez, Melchor Cantarero, Molino de Don Pedro Mateo, San Juan, Tiato, Va verde, Morenitas y San Benito. Corresponde cuatro Vocales.

Sección sexta

Con las calles Ancha, Blanca, Marquesa del Mérito, Plaza Martínez Campos, San Francisco, Gordina, Lanzas, Nueva, Poderoso, Puente, Tinajeros, Zarco, Zorita y Plaza Barba. Corresponde tres Vocales.

Sección séptima

Con las calles Antón Melero, Carmen, Cuesta Azores, Fernando Notario, Flores, Los Castros, Morente, Macho Trigo, Rector Viejo, Rosa y Venzalaz. Y las del Departamento de Morente, Ancha, Barranosa, Dalce, Grama, Lata, Plaza e Iglesia. Corresponde un Vocal.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos legales.

Bujalance 25 de Enero de 1918.—Francisco P. Espinosa.—P. S. M.: El Secretario, Francisco Melero Iglesias.

ALMODOVAR DEL RIO.—Núm. 664

Don Rafael de la Rosa Izquierdo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército del año actual, han sido comprendidos con arreglo a lo prescrito en el caso 5.º artículo 34 de la ley de Reclutamiento vigente, los mozos que figuran a continuación, y como quiera que apesar de las gestiones practicadas no ha sido posible averiguar sus paraderos, se les cita por medio del presente, para que concurran a este Ayuntamiento el 17 del actual y 3

de Marzo próximo, en cuyos días tendrá lugar, respectivamente, el sorteo y clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no efectuarlo sufrirán los perjuicios a que haya lugar.

Mozos que se citan

Miguel Barrientos Sánchez, hijo de Miguel y Antonia.

Juan González Ruiz, de Juan y Carmen.

Francisco Hernández de Sola, de José y Rosario.

Antonio Plaza Rodríguez, de Miguel y Antonia.

Juan Berniel García, de José y María.

Antonio Velasco Tero, de Francisco y María.

Rafael Hidalgo Aparicio, de Rafael y Carmen.

Rafael Vega Fernández, de Juan y Encarnación.

Lorenzo Torres Peña, de José y María.

Almodóvar del Río 11 de Febrero de 1918.—Rafael de la Rosa.

AÑORA.—Núm. 673

Don José Reyes Gil Benítez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que celebrado en el día de ayer, ante el Ayuntamiento de mi presidencia, el sorteo necesario para determinar los Vocales que en el año actual han de formar parte de la Junta municipal, dió el siguiente resultado:

Sección primera

Don Servando Rubio Cómez, don Antonio Sánchez Pantoja y don Joaquín Hilario Sánchez Caballero.

Sección segunda

Don José A. B. Jarano Merino y don Agustín Madrid Gil.

Sección tercera

Don Miguel García López y don Antonio T. Muñoz Peralbo.

Sección cuarta

Don Manuel Gómez Tirado, don Bartolomé Merino López (mayor) y don Joaquín Sánchez Caballero (mayor).

Y para que conste y obre los efectos oportunos, se hace público dicho resultado por medio del presente.

Añora a 18 de Febrero de 1918.—José R. Gil Benítez.

AGUILAR.—Núm. 676

Don Leoncio Mejías Carmona, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que celebrado el día 14 del actual, ante el Ayuntamiento de mi presidencia, el sorteo de los asociados que con el mismo han de formar en el corriente año la Junta municipal, han resultado designados al efecto los individuos que se expresan a continuación:

Sección primera

Don Miguel Aras Gálvez y don Francisco Conde Parlón.

Sección segunda

Don Santiago Luque Ros y don Antonio Carmona García.

Sección tercera

Don Rafael Muñoz Gálvez.

Sección cuarta

Don José María Aragón Machado y don Luis Galisteo Ortiz.

Sección quinta

Don Rafael Romero Paniagua y Manuel Arjona Vero.

Sección sexta

Don Antonio García Atienza.

Sección séptima

Don Juan Jurado López y don Manuel Arana Palacios.

Sección octava

Don Antonio José Postigo Rueda y don Francisco Pérez Arjona.

Sección novena

Don Joaquín Pérez Martín y don Juan Aguilar Miranda.

Sección décima

Don José Ríos Jiménez y don Gregorio Manjón Flores.

Lo que en cumplimiento de lo que la Ley dispone y á los efectos conducentes, se hace público por el presente edicto.

Aguilar á 15 de Febrero de 1918.—Leoncio Mejías.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 668

Don Emilio Gómez Benítez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que en el Ayuntamiento de esta villa se hallan inscritos como comprendidos en el caso 5.º del art. 34 de la vigente Ley de Reclutamiento los mozos nacidos en el año 1897, que se expresan en la siguiente relación, e ignorándose su paradero y el de sus padres, se les cita por medio del presente para que por sí ó por medio de apoderado concurren á esta Casa Consistorial los días 17 del corriente y 3 de Marzo próximo en que tendrá lugar el acto del sorteo y el cifreación y declaración de soldados, bajo apercibimiento si dejare de comparecer á este último acto serán declarados prófugos.

Relación que se cita

Francisco Morales Jiménez, hijo de Cayetano y Gregoria.

Fidel Evangelista Villalón, de José y Lorenza.

Vicente Rodríguez Albó, de Juan y de Carmen.

Villanueva del Duque á 11 de Febrero de 1918.—Emilio Gómez

PEÑARROYA.—Núm. 656

Don Juan José Mohedano Gómez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de esta villa en sesión del día once del actual, acordó entre otros particulares aprobar definitivamente las listas de Compromisarios para Senadores tal como aparecen publicadas en el *Boletín Oficial* del nueve de Enero próximo pasado, toda vez que durante su exposición al público no se ha presentado reclamación alguna en contra de las mismas.

Peñarroya 13 Febrero de 1918.—El Alcalde, Juan J. Mohedano.—P. A. del A.: El Secretario, Pedro A. Soriano.

DOÑA MENCIA.—Núm. 644

Don Miguel Lama Ubeda, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 25 de Enero último, acordó declarar ultimadas y vigentes para el corriente año las listas e esteraleas de Compromisarios para Senadores, en virtud á no haberse presentado contra las mismas reclamación alguna durante los veinte días de exposición al público.

Doña Mencía 12 Febrero de 1918.—Miguel Lama.

LUCENA.—Núm. 374

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en su sesión ordinario-supletoria de anteayer, acordó proceder á la formación de secciones para el sorteo, en su día, de los vecinos contribuyentes que han de constituir con dicho Organismo, la Junta municipal de esta población durante el presente año, bajo las siguientes bases:

1.º Fijar en ocho el número de secciones en que deben agruparse los vecinos de este Municipio, incluyendo en cada una de las seis primeras, los que se hayan comprendidos en los seis cuarteles urbanos del Padrón vecinal de esta ciudad, por el orden numérico correlativo de estos; en la séptima sección, los que figuren como moradores en la Aldea de Jánja; y en la octava, los vecinos que aparecen empadronados en los cuatro cuarteles rurales del término.

2.º Fijar en tres el número de vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal por cada una de las secciones correspondientes a los cuarteles urbanos de la población, excepto las respectivas al segundo y sexto que por la mayor suma de contribución repartida á sus habitantes, tendrán cuatro de aquellos y la correspondiente al quinto, que, por contraria razón, tendrá dos tan solo; en dos también, los de la sección de lauja y en igual número los de la correspondiente a los cuatro cuarteles rurales; que totalizarán veintitres vocales Asociados, número igual al de Concejales de que se compone el Excmo. Ayuntamiento.

Lo que hago público por medio del presente y por término de ocho días, en cumplimiento y á los efectos determinados en el art. 67 de la vigente Ley municipal.

Lucena 25 Enero 1918.—Antonio del Pino.

PALENCIANA.—Núm. 662

Don José Carreira Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en virtud á no haberse presentado reclamación alguna durante el periodo legal de su exposición al público á las listas de compromisarios con derecho á la elección de Senadores en el corriente año, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión al efecto, acordó

declararlas ultimadas y definitivas sin modificación alguna á las publicadas en el *Boletín Oficial* de la provincia respectivo al diez de Enero anterior.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo que dispone el artículo 29 de la Ley de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.

Palenciana 12 de Febrero de 1918.—José Carreira.

FUENTE PALMBRA.—Núm. 661

Don José Hens Dago, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 2 del actual, acordó declarar definitiva la lista electoral de Compromisarios para Senadores que ha de regir en el corriente año, formada por esta Corporación el día primero de Enero último, en vista á no haberse presentado reclamación alguna contra la misma, y que se publique con tal carácter como dispone el art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Fuente Palmera 11 Febrero de 1918.—José Hens Dago.—Baldomero Delgado Secretario.

Jefatura de Minas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 636

Número del expediente 7.806

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Tarboush, en nombre de la Sociedad M. M. de Peñarroya, vecino de Puéblonuevo del Terrible, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 31 de Enero de 1918, solicitando se le concedan 9 pertenencias de la mina denominada «Ampliación Almadenes 4.º», de mineral plomo, sita en el término de Hinojosa del Duque y en el paraje que llaman Dehesa de Casadilla, terrenos de varios particulares de Hinojosa del Duque, lindante sobre 400 metros por el O. con la concesión «Almadenes 4.º» [número 6373 y terrenos francos por los otros rumbos, cerca del registro «Bética 5.º»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Febrero de 1918, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 11 de «Almadenes 4.º», número 6373; desde este punto y en dirección E. 6º 45' E. se medirán 300 m. y 1.º estaca; de 1.º á 2.º con dirección S. 6º 45' E. 200 m. y 2.º; de 2.º á 3.º O. 6º 45' S. 100 m. y 3.º; de 3.º á 4.º S. 6º 45' E. 100 m.; de 4.º á 5.º O. 6º 45' S. 100 m.; de 5.º á 6.º S. 6º 45' E. 100 m.; de 6.º á 7.º O. 6º 45' S. 100 m.; de 7.º á 1.º N. 6º 45' O. 400 m., quedando así cerrado el perímetro de las 9 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 11 Febrero de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 639

Número del expediente 7.810

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Fernando Garralda y Calderón, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 4 de Febrero de 1918, solicitando se le concedan 40 pertenencias de la mina denominada «Calabria», de mineral hierro, sita en el término de Santa Eufemia y sitio llamado «Las Cabezas»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 13 de Febrero de 1918, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el Angulo Norte de un colmenar situado en la finca «Las Cabezas», propiedad de doña María Vicenta Ruiz Cámara. Desde este punto se medirá con dirección O. 500 metros 40º al N. y 1.º; desde ella se dirigirá una línea de 200 m. al N. 40º E. y 2.º; desde ésta se partirá otra recta de 2.000 m. al E. 40º S. y 3.º; desde ésta se medirá 200 m. al S. 40º O. y 4.º; desde ésta 1.500 m. al O. 40º N. y P. P. Se hace la referencia al N. magnético, quedando así cerrado el perímetro de las 40 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 26 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 13 Febrero de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 640

Número del expediente 7.811

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Enrique Escobar Ramos, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 5 de Febrero de 1918, solicitando se le concedan 108 pertenencias de la mina denominada «María», de mineral hulla, sita en el término de Obispo y en el paraje que llaman «Las Peñuelas» y propiedad de don Ramiro Muñoz Sepúlveda, vecino de Córdoba, lindante al Sur con el denuncio «La Traviésa», al Este con la mina San Claudio y al Norte con terrenos francos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Febrero de 1918, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el mojón N. O. de la mina San Claudio. Desde él se medirán con dirección N. E. 35° se medirán 170 metros. Todas las direcciones se refieren al N. magnético y declina brújula 15° al O. colocándose la 1.ª estaca; desde ésta con dirección N. O. se medirán 3.000 metros, colocándose la 2.ª; desde ésta con dirección O. S. se medirán 300 metros y 3.ª; desde ésta con dirección S. E. se medirán 1.300 metros y 4.ª; desde ésta con dirección S. O. 100 metros y 5.ª; desde ésta con dirección S. E. 1.800 metros y 6.ª; desde ésta con dirección N. O. se medirán 100 metros y 7.ª, y desde ésta con dirección N. E. se medirán 100 metros y 8.ª, y desde ésta con dirección N. E. se medirán 130 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 108 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir las reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 11 Febrero de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Escaño y Osorio.

2.º Establecimiento de Remonta JUNTA ECONÓMICA

Núm. 675

Anuncio

Debiendo celebrarse un concurso en este Establecimiento, en virtud de Real Orden de 31 de Enero último, comunicada por el Excmo. Sr. Director General de Cría Caballar y Remonta, para proceder al arriendo de dos mil cien hectáreas de terreno con destino al servicio, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 25 de Marzo próximo, á las once horas, en esta Plaza y en el Establecimiento de referencia, sito en la calle del Cardenal González, número 183, con arreglo al correspondiente pliego de condiciones.

El precio límite que registró en el acto será el de cuarenta pesetas por hectárea de terreno, y el importe de la garantía para tomar parte en el concurso será el de ocho mil quinientas pesetas efectivas, ó su equivalente, en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó en valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1909 (C. d. núm. 157), Ley de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de onza clase, ajustándose

en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución territorial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

Serán admitidas también las proposiciones que, sin hacer alteración del precio marcado, modifiquen alguna de las condiciones de los pliegos.

Córdoba 15 de Febrero de 1918.—El Coronel Presidente, Juan Villavicencio.

Modelo de proposición

D. Fulano, domiciliado en y con residencia en provincia de calle número , enterado del anuncio publicado en la (*Gaceta de Madrid* ó *BOLETIN OFICIAL* de la provincia), fecha de de , para la adquisición en arrendamiento de dos mil cien hectáreas de terreno para el servicio del 2.º Establecimiento de Remonta y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á arrendar dichas dos mil cien hectáreas de terreno, al precio de tantas pesetas cada una (en liras), acompañando, en cumplimiento á lo prevenido, su cédula personal corriente de tal clase, expedida en (ó el poder notarial que le autoriza para tomar parte en el concurso), así como el último recibo de la contribución que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

..... de de 1918.

Firma y rubrica.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO.—Núm. 642

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: que ante el Secretario que refrenda, se instruye expediente á instancia de Joaquín Camarero Pérez, de esta vecindad, para justificar su dominio sobre las fincas siguientes:

1.ª Una casa número cuarenta y siete calle Baño, de esta villa, que linda por la derecha entrando con la número cuarenta y siete duplicado de Antonio Vida Alcantara, por la izquierda con la de Juana Zamora Navajas y por la espalda con el arroyo Pilatos.

2.ª Y la mitad preindivisa de un pedazo de terreno con dos áreas, diez y seis centímetros y sesenta y un decímetros, sito en el llano Almagro, de este riego y término, en cuyo terreno se ha edificado una casa que se fachada dá á la calle Cardeneros, que linda por el Levante y

Norte con terreno de don Pedro del Río Valdelomar, por el Sur con la calle Cardeneros y por el Poniente con casa de José Ortiz Millán, estando de preindiviso dicho terreno con la otra mitad de los herederos de Cristóbal Vida Villegas.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente se ha mandado convocar por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar las inscripciones solicitadas, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan alegar lo que á su derecho convenga, y en cumplimiento de la cual se expide este segundo edicto.

Dado en Castro del Río á doce de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Mariano Torres.—El Secretario, José Delgado.

EL VISO.—Núm. 653

Don Alfonso Linares y Linares, Juez municipal de esta villa.

Por el presente se hace saber: que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, se anuncia á concurso conforme á las disposiciones vigentes, pudiendo los aspirantes presentar solicitudes documentadas dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL*.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.ª Certificación de su partida de nacimiento.
- 2.ª Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.ª La certificación de examen y aprobación según el Reglamento de 10 de Abril de 1871 ó otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Dado en El Viso á once de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Alfonso Linares y Linares.—El Secretario interino, Santiago Lopez.

DOÑA MENCIA.—Núm. 652

Don Juan Vergara y Vargas, Abogado, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de información posesoria para inscribir á nombre de Antonia Cubero Jiménez la posesión de la siguiente finca:

Una pieza de olivar que antes fué viña, su cabida seis celemines, equivalentes á treinta y dos áreas, diez y nueve centímetros y setenta y ocho decímetros, al sitio de «Taleayares» ó «Zirzuela baja», de este término municipal; linda á Levante

otro de Rafael Lustres, Norte otro de Francisco Babna, Poniente el partidor de la «Venta» y Sur olivar de Carmen Navas. Que dicha finca la adquirió la causante Antonia Cubero Jiménez por compra que hizo á Felipe Jiménez Barba, hoy difunto, y desconociéndose los herederos de éste, por el presente se llaman á los repetidos herederos ó causahabientes del referido Felipe Jiménez Barba para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, que se contarán desde la publicación de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, por si tienen algo que pedir ó reclamar contra la inscripción solicitada; previniéndoles que deberán expresar por escrito el grado de parentesco en que se hallen con el causante, justificándolo con los correspondientes documentos; bajo apercibimiento que de no verificarse dentro de dicho término se continuará el expediente para su inscripción en el Registro de la propiedad de este partido.

Dado en Doña Mencía á catorce de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—El Juez municipal, Juan Vergara.—El Secretario, José Muñoz.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 678

ORTIZ LINARES, Juan; de cuarenta y tres años, vecino de Córdoba, con domicilio en el Parador de las Yervas, viudo, jornalero, procesado en causa por hurto; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fos de vida; Cargamentos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla.